



La estructura orgánica del Senado de la República

Cuadernos de inducción:
El Senado de la República y el trabajo legislativo



Serie para legisladores

**Cuadernos de inducción: El Senado de la República
y el trabajo legislativo. Serie para legisladores.**

Cuaderno II. La estructura orgánica del Senado de la República

Primera edición: agosto de 2018

D.R. © INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA
Donceles 14, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
06020, Ciudad de México.

Coordinador de la serie:
Cornelio Martínez López

Investigación y redacción:
Lizbeth Citlaly López Gómez
Edilberto Islas Monroy
Ricardo Giovanni Zárate Rodríguez

Asistente de Investigación:
Benjamín Noé Martínez García

Diseño de la portada: Edilberto Islas Monroy
Diseño y formación: Nayeli M. Amaya Pérez
Cuidado de la edición: Alejandro López Morcillo

Asesoría Técnico – Pedagógica
Centro de Estudios y Acciones Públicas A.C.



Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Senado de la República a través del Instituto Belisario Domínguez.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de los editores de esta obra o del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

Serie para legisladores
Impreso y encuadernado en México



<http://www.ibd.senado.gob.mx/>



IBDSenado



@IBDSenado

La estructura orgánica del Senado de la República

Lizbeth Citlaly López Gómez
Edilberto Islas Monroy
Ricardo Giovanny Zárate Rodríguez



Senado de la República

Instituto Belisario Domínguez

Comité Directivo

Senador Manuel Bartlett Díaz

Presidente

Senador Rubén Antonio Zuarth Esquinca

Secretario

Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz

Secretario

Senador Marlon Berlanga Sánchez

Secretario

Secretaría Técnica

Onel Ortiz Fragoso

Secretario Técnico

Junta Ejecutiva

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz

Coordinador Ejecutivo de Investigación

Mtro. Alejandro Encinas Nájera

Director General de Investigación Estratégica

Mtro. Noel Pérez Benítez

Director General de Finanzas

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández

Director General de Difusión y Publicación

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Director General de Análisis Legislativo

Presentación

El poder político se ha separado tradicionalmente en tres órganos: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial,¹ cada uno con facultades exclusivas que le otorga la Constitución y atribuciones que son competencia de dos o más poderes. Por ello, aunque el Senado de la República es un órgano democrático encargado del desarrollo normativo, su función principal es actuar como representante de los Estados ante la Federación.

En el marco del inicio de la LXIV Legislatura, el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República presenta los *Cuadernos de inducción: El Senado de la República y el Trabajo Legislativo. Serie para legisladores*.

Esta serie pretende ser un insumo que facilite el trabajo de los senadores que integran la LXIV Legislatura. En estos Cuadernos se profundiza en las facultades del Poder Legislativo, las funciones de la Cámara de Senadores, la estructura del Senado de la República y los procesos internos para la toma de decisiones en la Cámara Alta.

Hoy en día, el Senado de la República atraviesa un proceso de transición inédito por distintas razones: por primera vez en la historia, la Cámara Alta contará con una distribución paritaria. De la misma manera, la reelección legislativa abre la puerta hacia la profesionalización parlamentaria. Como ha caracterizado a anteriores legislaturas, la negociación y los acuerdos políticos serán los instrumentos indispensables para definir el sistema de frenos y contrapesos que regirá la presente legislatura.

Bajo este contexto, el primer cuaderno, *La conformación del Poder Legislativo y las facultades institucionales del Senado de la República*, esboza la división tradicional de poderes, las atribuciones del Poder Legislativo y las facultades específicas de la Cámara Alta en materia de nombramientos y ratificaciones, política exterior, política interior, seguridad nacional y control al Poder Ejecutivo.

¹ En *El espíritu de las leyes*, Montesquieu señala que el abuso del poder sólo se impide si “por disposición de las cosas, el poder detiene al poder”. En la obra se habla del sistema de frenos y contrapesos como un mecanismo para asegurar el orden.

En el segundo, *La estructura orgánica del Senado de la República*, se explica la integración y el funcionamiento de los órganos internos de la cámara, tales como la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, el Pleno, los Grupos Parlamentarios y las comisiones legislativas.

En el tercer cuaderno, *Los órganos de apoyo parlamentario en el trabajo legislativo*, se exponen las funciones de los órganos de apoyo parlamentario del Senado y los mecanismos específicos de atención que están al alcance de todos los senadores, como son el Instituto Belisario Domínguez, el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, el Centro de Capacitación y Formación Permanente, la Consultoría Jurídica Legislativa, la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, la Biblioteca Melchor Ocampo y el Archivo Histórico y Memoria Legislativa.

En el cuarto y último cuaderno, *El trabajo Legislativo en el Senado de la República*, se exponen los instrumentos del proceso legislativo y se brindan ejemplos para la construcción de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo. Además, se muestra el proceso de cabildeo y los canales de difusión del trabajo legislativo.

Estos Cuadernos se nutren del marco jurídico y de la bibliografía especializada en temas parlamentarios, presentados en un formato práctico, de fácil acceso.

No resta sino agradecer a los lectores de las numerosas versiones, sus atinados comentarios para mejorar el contenido de estos trabajos. Especialmente a los integrantes de las secretarías técnicas de comisiones por sus valiosas aportaciones derivadas de su amplia experiencia en el desempeño legislativo. De manera particular, al personal del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, sin cuyo respaldo este esfuerzo no sería posible.

Mtro. Juan Pablo Arroyo Ortiz
Coordinador Ejecutivo de Investigación del
Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República

Índice

Introducción	11
1. Órganos Legislativos del Senado de la República	12
1.1. Conformación de la Mesa Directiva	12
1.2. Designación.....	12
1.3. Funciones	13
1.4. Facultades del Presidente de la Mesa Directiva	14
2. Junta de Coordinación Política.....	15
2.1. Conformación y Designación	16
3. El Pleno del Senado de la República.....	17
4. Los Grupos Parlamentarios	18
4.1. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios	20
4.2. La Agenda Legislativa	20
5. Comisiones legislativas	21
5.1. Designación, conformación y funciones.....	21
5.2. Las comisiones ordinarias	23
5.3. Las comisiones especiales y bicamerales.....	25
5.4. Comités.....	25

Introducción

El Senado de la República, como institución legislativa, tiene facultades constitucionales y de organización interna. Para el desarrollo de las mismas, requiere definir los órganos, áreas y cuerpos colegiados que participan en su desahogo, así como las actividades que resultan de su coordinación.

La organización y conformación de los Grupos Parlamentarios, la definición de sus agendas, la integración de todo el sistema de comisiones legislativas de los órganos de gobierno y técnicos del Senado de la República, fomentan la pluralidad y la búsqueda de consensos en el marco institucional de su operación.

La Cámara de Senadores está compuesta por tres áreas generales: los Órganos Legislativos, los Órganos de Apoyo Parlamentario y los Órganos Administrativos, de los cuales derivan dependencias específicas que desarrollan parte del trabajo interno.

En este segundo cuaderno de inducción *La Estructura Orgánica del Senado de la República*, se presenta la conformación y las funciones de los Órganos Legislativos, es decir, de aquellos órganos integrados por los senadores que participan activamente en la toma de decisiones dentro de la Cámara Alta.

1. Órganos Legislativos del Senado de la República

El trabajo del Senado de la República es diverso y complejo. En razón de las múltiples tareas que se llevan a cabo en la Cámara Alta, orgánicamente se ha estructurado de manera tal que le permita cubrir sus flancos de operación sin descuidar su trabajo legislativo.

Así, a la primera categoría de instancias internas del Senado, le hemos denominado Órganos Legislativos. Se distinguen del resto de las instancias, porque cada Grupo Parlamentario está compuesto por los órganos de gobierno (conformados por la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política), los Grupos Parlamentarios y las comisiones legislativas. Todos ellos están conformados por senadores y son las instancias a través de las cuales se toman decisiones.

1.1. Conformación de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva, es la instancia que preside la Cámara de Diputados, de Senadores y en la Comisión Permanente. Se trata del órgano de gobierno más importante, que funge como rector del trabajo parlamentario. Su principal responsabilidad es cuidar el desarrollo de los debates y las votaciones en el Pleno.²

La Mesa Directiva del Senado se encuentra integrada por un Presidente, tres Vicepresidentes y cuatro Secretarios.³

1.2. Designación

Los miembros que integran la Mesa Directiva se eligen en los diez días previos a la apertura de sesiones del Congreso, o dos días antes en caso de dar inicio la Legislatura. Son electos por mayoría calificada, es decir,

² Para mayores referencias consultar Benito Nacif, *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Notra Ediciones, 2005

³ Sistema de Información Legislativa (SIL). *Mesa Directiva*. [Consultado el 22 de mayo del 2018]. Disponible en: <https://bit.ly/2EQDC4H>

por dos terceras partes de los senadores presentes al momento del sufragio y para elegirlos se vota por cédula.⁴

El Reglamento del Senado de la República regula que la votación es por cédula cuando se eligen personas a través de una papeleta que se deposita en una urna. La votación para elegir a la Mesa Directiva se efectúa de la siguiente manera:⁵

1. Se llama por orden de lista a los senadores, quienes llenan una papeleta con su voto y lo depositan en una urna.
2. Uno de los secretarios extrae las papeletas y las lee en voz alta, para que otro secretario tome nota de los nombres y votos para el cargo.
3. Se hace el cómputo de votos y se publica el resultado.

Los senadores electos para integrar la Mesa Directiva toman posesión de su cargo, según los términos establecidos en el Reglamento del Senado. En cuanto estén designados los integrantes, se le comunica a la Cámara de Diputados, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los Congresos Locales de las entidades federativas.

En la Ley Orgánica del Congreso General establece que la Mesa Directiva durará en su ejercicio un año legislativo y sus integrantes podrán ser reelectos.⁶

1.3. Funciones

La Mesa Directiva preside los trabajos del Senado, formula el orden del día de las sesiones, evalúa la legalidad de los dictámenes, conduce los debates y votaciones del Pleno, remite asuntos a las Comisiones según la materia, conduce las relaciones con la Cámara de Diputados, los poderes federales y con los poderes de los

⁴ Artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ Artículos 153, 154 y 157 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y 97 y 101 del Reglamento del Senado de la República.

⁶ Artículo 62 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

estados y de Ciudad de México y designa a los representantes del Senado en actos nacionales e internacionales.⁷

Presenta al Pleno y aprueba el proyecto del presupuesto anual de egresos de la Cámara, asigna los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los Grupos Parlamentarios.⁸

Elabora y propone al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la tesorería y el servicio civil de carrera y expide el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara⁹.

1.4. Facultades del Presidente de la Mesa Directiva

El Presidente de la Mesa Directiva es el representante jurídico de la Cámara de Senadores. Representa la máxima autoridad durante las sesiones plenarias, al estar facultado para dirigir, abrir, clausurar y suspender el trabajo legislativo. Además, junto con el Secretario, es el encargado de firmar las minutas y los decretos que emite el Senado.

De igual forma el Presidente de la Mesa, establece el orden del día y determina el trámite de los asuntos, el cual distingue los asuntos que requieran votación, de aquellos otros de trámite, tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política y de los senadores, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.¹⁰ También cuenta con el voto de calidad en caso de empate en una votación de Mesa Directiva¹¹ (véase Figura 1).

⁷ Para mayores referencias consultar Roberto Rives, "El Senado Mexicano. III. Estructura y organización", en Patricia Galeana, *Organización y funciones del Senado*. México, Universidad Nacional Autónoma de México y Senado de la República, 2010.

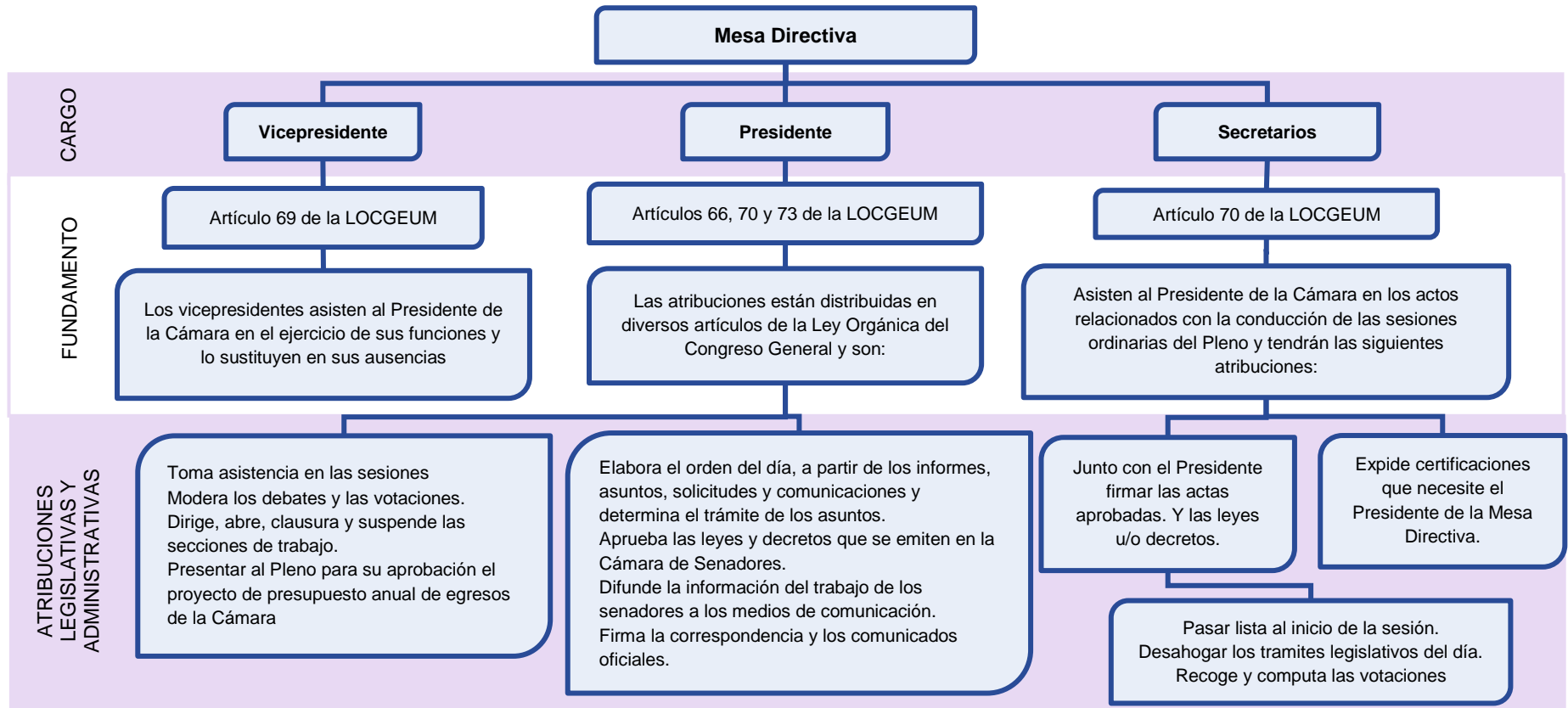
⁸ Artículo 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Para mayores referencias consultar Rives Roberto. "El Senado Mexicano. III. Estructura y organización", en Patricia Galeana, *Organización y funciones del Senado*, México: Universidad Nacional Autónoma de México y Senado de la República, 2010

¹⁰ Artículo 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

¹¹ Artículo 37 del Reglamento del Senado de la República.

Figura 1. Conformación y funciones de la Mesa Directiva



Fuente: Elaboración propia con base en los Artículo 66, 69, 70, 73 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Junta de Coordinación Política

La Junta de Coordinación Política (JUCOPO) es el órgano de gobierno en el que se fomentan acuerdos entre las fuerzas políticas del Senado,¹² que tiene como principal objetivo el impulso de acuerdos que ameriten

¹² Artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

celeridad o un mayor consenso.¹³ Además establece el vínculo con las demás instancias del Senado para que el Pleno pueda adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.¹⁴

En la JUCOPO se elabora el programa legislativo de cada periodo de sesiones, se proponen Acuerdos Parlamentarios y posicionamientos de la Cámara de Senadores, la integración de los diferentes tipos de comisiones y de la Comisión Permanente.

Derivado de sus múltiples funciones en la búsqueda de concesos, cuenta con los apoyos técnicos, administrativos y de personal, necesarios para el desempeño de sus funciones, entre ellos, tiene un Secretario Técnico.¹⁵

2.1. Conformación y Designación

La Junta de Coordinación Política se integra al inicio de cada una de las legislaturas y está compuesta por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, por dos senadores por el Grupo Parlamentario mayoritario y uno por el Grupo Parlamentario que represente la primera minoría en la cámara.¹⁶

El Presidente de la JUCOPO es designado por la mayoría absoluta del voto de la Junta. Si al comienzo de la Legislatura nadie alcanza las dos terceras partes del sufragio, los coordinadores de los Grupos Parlamentarios que cuenten con un número de senadores que representen, al menos el 25 por ciento del total de la Cámara, ejercen la presidencia alternadamente en cada año legislativo ¹⁷ (véase Figura 2).

¹³Para mayores referencias consultar Garita, Arturo; Huerta, Ana; López, Mario; Mena, Jaime; Montañón, Luis & Montoya, Rodrigo (2015). *La función legislativa en el Senado de la República*. México: Senado de la República.

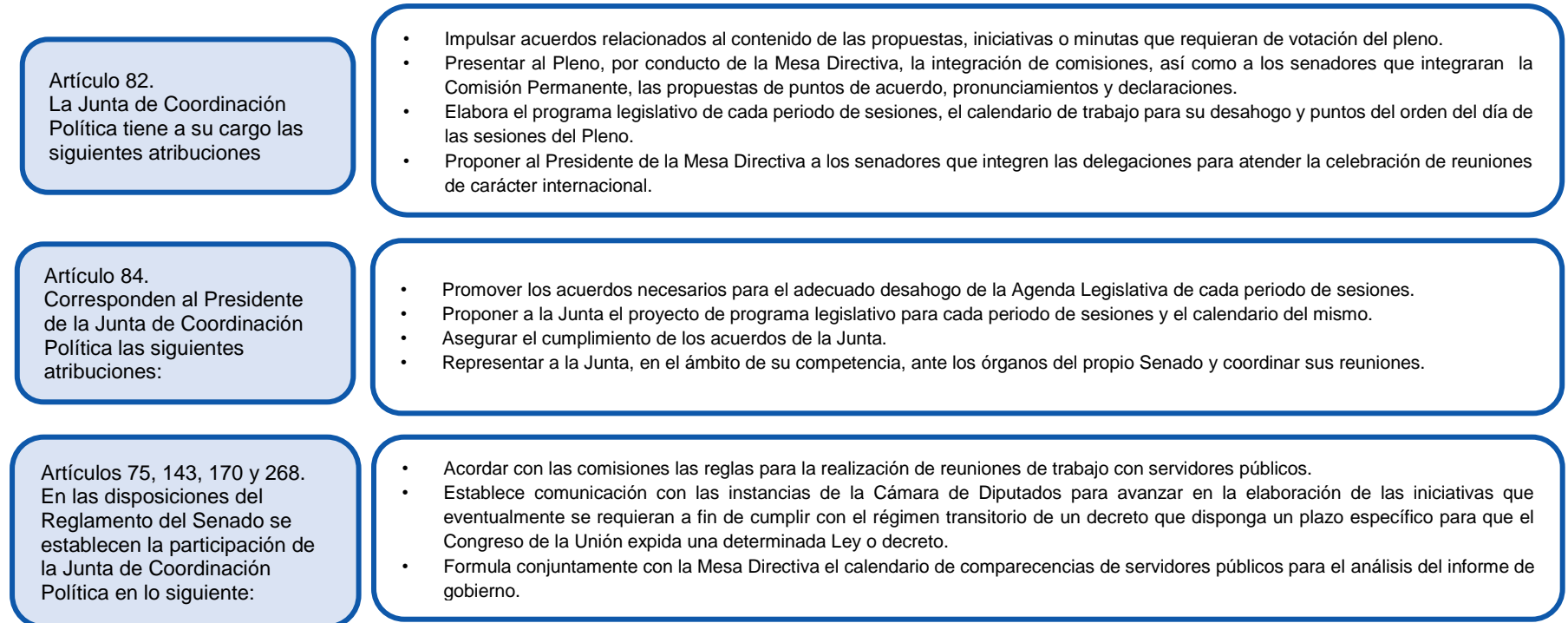
¹⁴ Sistema de Información Legislativa (SIL). *Junta de Coordinación Política*. [Consultado el 25 de mayo del 2018]. Disponible en <https://bit.ly/2shQBci>

¹⁵ Artículo 44 del Reglamento del Senado de la República.

¹⁶ Artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁷ Artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Figura 2. Atribuciones y Funciones de Junta de Coordinación Política



Fuente: elaboración propia con base en los Artículo 82 y 84 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 75, 143 y 170 del Reglamento del Senado de la República

3. El Pleno del Senado de la República

El Pleno es la asamblea general en donde se reúnen todos los legisladores que integran el Senado de la República. El Pleno está compuesto por 128 senadores, los cuales se encuentran distribuidos en el salón de sesiones según los Grupos Parlamentarios de los que forman parte.

El Pleno tiene el propósito de sesionar y deliberar sobre los asuntos legislativos contenidos en la agenda del Orden del Día. Es la instancia de decisión con mayor jerarquía dentro del cuerpo legislativo. Para dar inicio a la sesión o para votar un asunto es necesario que asista la mitad más uno, para integrar quórum.¹⁸

De igual forma las sesiones se encuentran dirigidas por el Presidente o en dado caso de su ausencia, por los demás integrantes de la Mesa Directiva. Hay también un espacio destinado al público que observa la sesión.¹⁹

4. Los Grupos Parlamentarios

Cuando los senadores con la misma filiación partidista se reúnen como frente común dentro de la organización interna del Senado, se les denomina Grupos Parlamentarios. Sus miembros son responsables de orientar y estimular la construcción de criterios comunes dentro del grupo para abonar en las deliberaciones, promoviendo que la cohesión mejore su desempeño como representantes populares.²⁰ De la misma manera, construyen un reglamento y su propio estatuto.

Los Grupos Parlamentarios son autónomos en su organización y funcionamiento interno, pero en caso de existir controversias son resueltas por los órganos de gobierno del Senado con base a las disposiciones de los estatutos.²¹

Su principal función es la de coadyuvar en el correcto funcionamiento de los procedimientos del trabajo legislativo, participando en la Junta de Coordinación Política, el Pleno, las Comisiones y los Comités.²²

Para conformar un grupo se requiere que al menos existan cinco senadores con la misma filiación partidista, los cuales entregarán los estatutos que norman su funcionamiento (véase Figura 3).²³ Cuando por alguna

¹⁸ Artículo 59 del Reglamento del Senado de la República.

¹⁹ Artículo 47 del Reglamento del Senado de la República.

²⁰ Artículo 71 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²¹ Artículo 25 del Reglamento del Senado de la República.

²² Artículo 25 del Reglamento del Senado de la República.

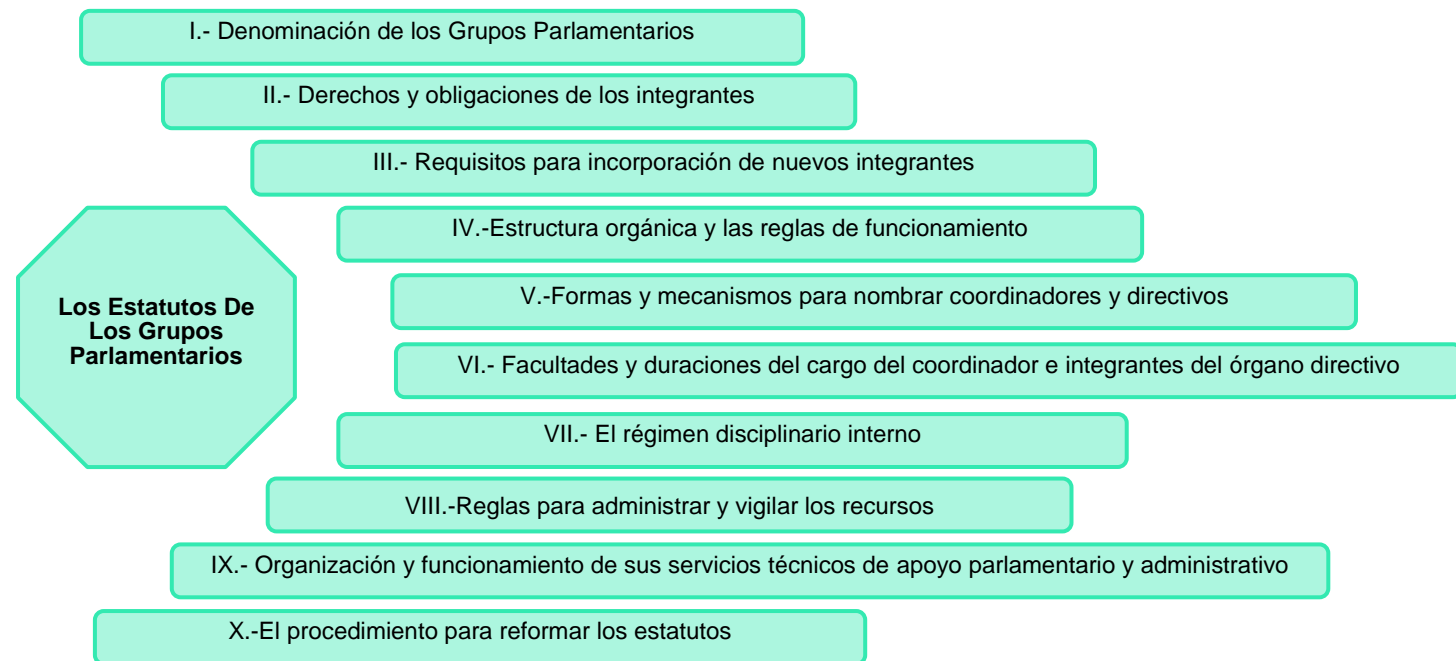
²³ Para la conformación de los Grupos Parlamentarios véase el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

razón tengan menor número de legisladores, los grupos se verán disueltos.²⁴ No puede haber más de un Grupo Parlamentario por un partido político.²⁵

Al inicio de una nueva legislatura, en la primera sesión ordinaria, el Presidente de la Mesa Directiva realiza una declaratoria a cerca de los Grupos Parlamentarios que conformarán al Senado de la República.²⁶

Todos aquellos senadores que no pertenezcan o no permanezcan en un grupo se les consideran legisladores independientes o sin grupo.²⁷

Figura 3. Elementos de los estatutos de los Grupos Parlamentarios



Elaboración propia con información del artículo 31 del Reglamento del Senado de la República.

²⁴ Artículo 28 del Reglamento del Senado de la República.

²⁵ Artículo 72 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁶ Artículo 27 del Reglamento del Senado de la República.

²⁷ Artículo 78 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4.1. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Cada Grupo Parlamentario tiene un coordinador, el cual funge como representante en las tareas asignadas por su organización, para promover los entendimientos en la designación de la Mesa Directiva y para participar con voz y voto en la Junta de Coordinación Política.²⁸

Sus atribuciones son participar en los órganos de gobierno de las cámaras y coordinar la relación de su grupo con las demás fracciones parlamentarias, la Mesa Directiva, las comisiones y los comités de trabajo legislativo, así como con los funcionarios del Gobierno Federal.

4.2. La Agenda Legislativa

Antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, los miembros de cada Grupo Parlamentario se reúnen para acordar los temas prioritarios que guiarán su labor en el Senado, reuniendo en una lista los temas que, a su consideración, se requieren de acuerdo a sus preocupaciones partidistas y a la coyuntura política nacional.

La forma en la que se establece el listado de temas relevantes no tiene un formato específico, pero se adecua para que en él se plasmen las posturas que ayuden a enmarcar el debate y la negociación política que acompaña la toma de decisiones. Por lo tanto, es la fuente que propone los problemas principales para consideración de sus miembros y los criterios para proponer su solución.²⁹

Sin embargo, no existe alguna medida que vuelva obligatorio su cumplimiento; es sólo un documento que apoya y orienta el trabajo del grupo en un periodo ordinario de la legislatura.

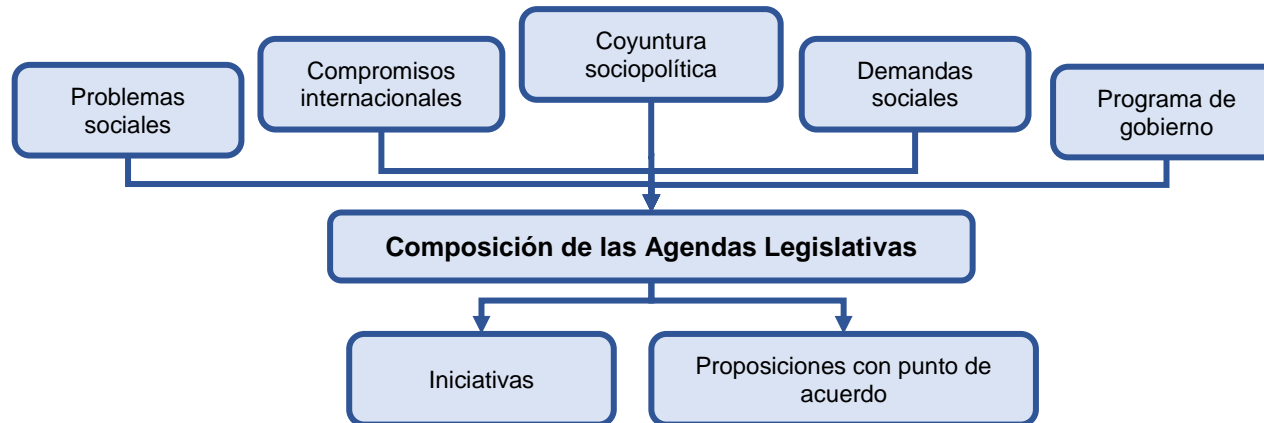
Tampoco existe regulación que estipule la obligación de difundir las Agendas, ni los medios para hacerlas públicas. Son los Grupos Parlamentarios quienes toman la iniciativa para presentarlas en sus portales

²⁸ Artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁹ Para mayores referencias consultar Luisa Béjar Algazi, "Cómo se establece la agenda legislativa del Congreso en México" en Luisa Béjar, *El proceso legislativo en México*. México, Universidad Nacional Autónoma de México y Ediciones La Biblioteca, 2017.

electrónicos particulares o en su caso, al darla a conocer parcialmente a través de la declaración de sus miembros o coordinadores.³⁰

Figura 4. Origen y desarrollo de la Agenda Legislativa



Fuente: Elaboración propia a partir de Luisa Béjar Algazi, “Cómo se establece la agenda Legislativa del Congreso en México” en Luisa Béjar, *El proceso legislativo en México*. México, Universidad Nacional Autónoma de México y Ediciones la Biblioteca, 2017.

5. Comisiones legislativas

5.1. Designación, conformación y funciones

Las comisiones legislativas son cuerpos colegiados de organización interna compuestos por legisladores, las cuales se constituyen a través de mandato de la Ley Orgánica del congreso General de los Estados Unidos Mexicanos o por acuerdo parlamentario aprobado por el Pleno.³¹ El Senado se apoya en la organización institucional para delegar las tareas que articulan sus funciones, convirtiendo a las comisiones en instrumentos

³⁰ Para mayores referencias consultar Cornelio Martínez, *Las agendas legislativas y el trabajo parlamentario en la LXIII Legislatura del Senado de la República*, Cuaderno de Investigación 43, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2018. Disponible: <https://bit.ly/2IGtQ7S>

³¹ Artículo 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 113 del Reglamento del Senado de la República.

de operación política y legislativa que fortalece la estabilidad y la especialización de los decretos emitidos por la Cámara.³²

Además de la pluralidad ideológica que es representada en su organización, las comisiones cumplen el papel de legitimidad funcional: son órganos capaces de tomar decisiones, aprobando o rechazando las propuestas de modificaciones normativas que, a su vez, rigen los asuntos discutidos en el Pleno.³³

El Senado de la República cuenta con cuatro tipos de comisiones: las ordinarias, las especiales, las bicamerales y las de investigación.³⁴ Cada senador tiene la posibilidad de pertenecer a no más de cinco comisiones³⁵ y como parte de éstas no se consideran las comisiones especiales, bicamerales y comités.³⁶

Este arreglo institucional facilita la generación de información sobre los diagnósticos y perspectivas de análisis, los cuales enriquecen los debates en áreas de política pública divididos por ejes temáticos. De la misma manera, permite discutir varios temas de forma paralela haciendo eficiente el trabajo de los periodos legislativos.³⁷

Los asuntos son turnados a las comisiones por la Mesa Directiva con el fin de que sean revisados, investigados, analizados, debatidos y dictaminados (con excepción de las comisiones especiales, bicamerales y de investigación), delegando en ellas la facultad de dictar, decidir, vetar o modificar sobre su abordaje y su

³² Para mayores referencias consultar Khemvirg Puente, “De la productividad legislativa a la eficiencia parlamentaria en el sistema de comisiones del Senado de la República”, en Luisa Béjar Algazi, *Qué hacen los legisladores en México. El trabajo en comisiones*. México, Universidad Nacional Autónoma de México y M.A. Porrúa, 2009.

³³ Para mayores referencias consultar Cecilia Mora-Donatto, “Hacia el equilibrio de poderes. El trabajo de los legisladores en las comisiones parlamentarias”, en Laura Valencia *Representación Política, Instituciones y Gobernanza*, México, UAM Azcapotzalco, 2007.

³⁴ Artículo 85 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso Federal y artículo 114 del Reglamento del Senado de la República.

Las comisiones de investigación no están normadas en el Reglamento del Senado de la República, sin embargo se sostienen por el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se señala que, a pedido de la mitad de los integrantes de la cámara alta, podrán crearse este tipo de comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

³⁵ Artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁶ Artículo 123 del Reglamento del Senado de la República

³⁷ Para mayores referencias consultar Luisa Béjar Algazi, “Cómo se establece la agenda legislativa del Congreso en México” en Luisa Béjar, *El proceso legislativo en México*. México, Universidad Nacional Autónoma de México y Ediciones La Biblioteca, 2017.

posible resolución. El trabajo es coordinado por la Junta Directiva de la Comisión, que está compuesta por un Presidente y dos Secretarios.³⁸

Las comisiones en el Senado no tienen menos de tres ni más de quince integrantes.³⁹ Toman decisiones a través de mayoría de votos y se presentan las resoluciones a través de los dictámenes.⁴⁰ Las Comisiones pueden ser divididas en un máximo de cinco secciones, especificando el nombre de la sección y la atribución que ésta tiene.⁴¹ Ello se hace por medio de un Acuerdo aprobado por la propia Comisión y que además debe ser remitido a la Junta de Coordinación Política y posteriormente al Pleno para su aprobación.

5.2. Las comisiones ordinarias

En el Senado de la República hasta la LXII y LXIII Legislatura contó con 64 comisiones ordinarias creadas por ambos criterios referidos. La Cámara de Senadores tiene la facultad de aumentar o reducir el número de las mismas.⁴² Las comisiones ordinarias se crean formalmente durante el mes de septiembre del año en que se instala la nueva Legislatura cada seis años y están compuestas de tres a quince integrantes.

Estas comisiones elaboran dictámenes, informes y opiniones sobre los asuntos que se turnan a ellas desde la Presidencia de la Mesa Directiva. Tiene facultades de control de información y evaluación sobre los temas en función de la materia de su denominación solicitando la información necesaria a las dependencias o entidades del Ejecutivo Federal.⁴³ O convocando a comparecer a los Servidores Públicos del ramo que corresponda.

³⁸ Artículo 91 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

³⁹ Artículo 123 del Reglamento del Senado de la República.

⁴⁰ Artículo 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Según el Sistema de Información Legislativa, un dictamen es “una resolución escrita de una o varias comisiones legislativas, tomada por la mayoría de sus miembros, sobre una iniciativa de ley, decreto, asunto o petición, sometido a su consideración (...)” Disponible en: <https://bit.ly/2Lp0ih0>

⁴¹ Artículo 95 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 115 del Reglamento del Senado de la República.

⁴² Artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴³ Artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 179 y 212 del Reglamento del Senado de la República.

En el siguiente cuadro se presentan las Comisiones Ordinarias establecidas durante la LXII y LXIII Legislatura.

Cuadro 1. Comisiones ordinarias del Senado de la República

Sector de Política Pública	Comisiones Ordinarias de la Cámara de Senadores
Agrario	Agricultura y Ganadería; Autosuficiencia Alimentaria; Pesca y Acuicultura; Recursos Hidráulicos; Reforma Agraria
Comunicación y transporte	Comunicaciones y Transportes
Condecoraciones	Medalla Belisario Domínguez
Defensa nacional	Defensa Nacional; Marina; Seguridad Pública
Desarrollo social	Asuntos Indígenas; Atención a Grupos Vulnerables; Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; Desarrollo Social; Familia y Desarrollo Humano; Para la Igualdad de Género
Economía	Comercio y Fomento Industrial; Fomentó Económico
Educación	Biblioteca y Asuntos Editoriales; Ciencia y Tecnología; Cultura; Educación; Juventud y Deporte; Radio, Televisión y Cinematografía
Energía	Energía
Gobernación	Administración; Ciudad de México; Federalismo; Gobernación; Población y Desarrollo; Protección Civil; Reforma del Estado
Hacienda	Hacienda y Crédito Público
Justicia	Anticorrupción y Participación Ciudadana; Contra la Trata de Personas; Derechos Humanos; Jurisdiccional; Justicia
Medio Ambiente	Medio Ambiente y Recursos Naturales
Ordenamiento territorial	Desarrollo Municipal; Desarrollo Regional; Desarrollo Rural; Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial
Política Exterior	Asuntos Fronterizos Norte; Asuntos Fronterizos Sur; Relaciones Exteriores; Relaciones Exteriores África; Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe; Relaciones Exteriores América del Norte; Relaciones Exteriores Asia-Pacífico; Relaciones Exteriores Europa; Relaciones Exteriores Organismos internacionales; Relaciones Exteriores Organismos no Gubernamentales; Asuntos Migratorios
Práctica Parlamentaria	Estudios Legislativos; Estudios Legislativos Primera; Estudios Legislativos Segunda; Puntos Constitucionales; Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Salud	Salud
Trabajo	Seguridad social; Trabajo y Previsión Social; Vivienda
Turismo	Turismo

Fuente: Elaboración Propia con base en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos y el Reglamento del Senado de la República.

Nota. En este cuadro se presenta las comisiones ordinarias clasificadas por ejes temáticos.

5.3. Las comisiones especiales y bicamerales

Tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores se cuenta con el número comisiones especiales que se consideren convenientes, son creadas sobre temas específicos y con objetivos concretos.⁴⁴

Estas comisiones se crean por Acuerdo Parlamentario que se lleva al Pleno, una vez hecha la propuesta a la Junta de Coordinación Política. Para su creación se establece un objeto (asunto que se abordará), el número de integrantes y el tiempo para la resolución de las tareas encomendadas. Cabe mencionar que estas Comisiones no tienen la facultad de dictaminar, sin embargo, pueden emitir opiniones sobre los asuntos que le sean turnados⁴⁵

En todo momento desde la creación y funcionamiento de las comisiones especiales, el Pleno puede requerir toda la información que sea crea necesaria de éstas y se disuelven al cumplir con su objetivo o bien al concluir la Legislatura en que se hayan creado.⁴⁶

Las comisiones bicamerales son producto de la coordinación de la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, para atender asuntos de interés común como el de Seguridad Nacional.⁴⁷

5.4. Comités

Los comités son órganos auxiliares, garantes, especializados e imparciales que son responsables de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de las tareas que les sean encomendadas. Están conformados por un integrante de cada Grupo Parlamentario propuesto por la Mesa Directiva, además de asesores parlamentarios especializados o de carrera y de personal de apoyo.

Los comités del Senado son establecidos a través de Acuerdos llevados al Pleno y a propuesta de la Junta de Coordinación Política. Como parte de sus tareas está el definir políticas y programas generales de trabajo,

⁴⁴ Artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁵ Artículo 119 de la Reglamenteo del Senado de la República.

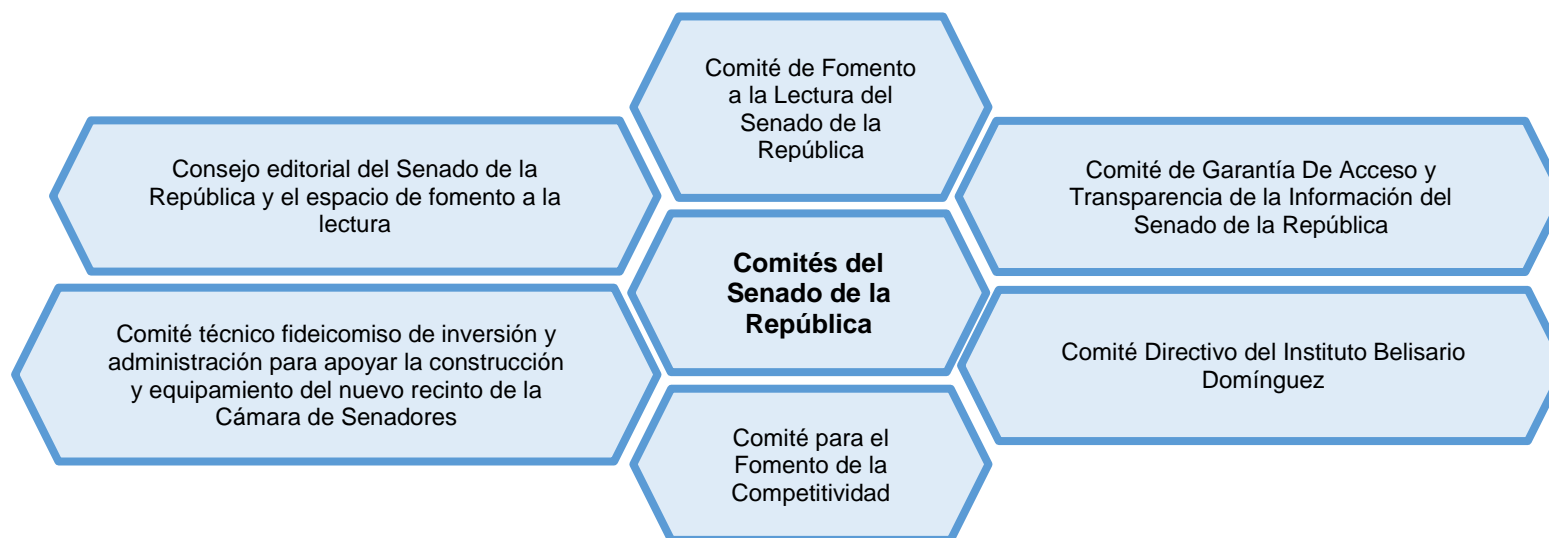
⁴⁶ Artículo 120 y 121, Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁷ Artículo 88 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

proponen normas y perspectivas, además de controlar y evaluar el trabajo legislativo. Cabe mencionar que las tareas que son asignadas a los comités son distintas a cualquier tipo de comisiones ⁴⁸ (Véase Figura. 5).

El establecimiento de los comités se realiza en los 15 días posteriores a su aprobación y cada comité tiene un secretario técnico. Su creación, integración, funcionamiento y participación están normadas con los mismos lineamientos que las comisiones. ⁴⁹

Figura 5. Comités del Senado de la República durante la LXIII Legislatura



Fuente: Elaboración Propia con datos del portal del Senado de la República

⁴⁸ Artículo 155 del Reglamento del Senado de la República.

⁴⁹ Artículo 156 del Reglamento del Senado de la República.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2018.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 2018.

Reglamento del Senado de la República, 2018.

Referencias Complementarias

Alfonzo, Armando, Dienheim, Cuauhtémoc, Eraña, Miguel, *Tópicos de derecho parlamentario*, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 2007.

Béjar, Luisa, *El proceso legislativo en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Ediciones La Biblioteca, 2017.

Béjar, Luisa, *Qué hacen los legisladores en México. El trabajo en comisiones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y M.A. Porrúa, 2009.

Carpizo, Jorge y Carbonell, Miguel, *Derecho Constitucional*, México, Editorial Porrúa, 2009.

Carbonell, Miguel, *Constitución, reforma constitucional y fuentes del derecho en México*, México, Editorial Porrúa, 2008.

Cortés, Josefina y Raigosa, Luis. *Las facultades de control del Senado de la República*, México, Senado de la República, 2003.

Cossío, José Ramón (2003). *Los órganos del Senado de la República*. México, Editorial M.A. Porrúa.

Galeana, Patricia, *Organización y funciones del Senado de la República*, México, UNAM y Senado de la República, 2010. Disponible en: <https://bit.ly/2GdTKY5>

Garita, Arturo, Huerta, Ana, López, Mario, Mena, Jaime, Montaña, Luis, Montoya, Rodrigo, *La función legislativa en el Senado de la República*, México, Senado de la República, 2015. Disponible en: <https://bit.ly/2HzjmWN>

Martínez, Cornelio, *Las agendas legislativas y el trabajo parlamentario en la LXIII Legislatura del Senado de la República*, Cuaderno de Investigación 43, México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2018. Disponible: <https://bit.ly/2IGtQ7S>

Nacif, Benito, *El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Nostra Ediciones, 2005.

Valencia, Laura, *Representación Política, Instituciones y Gobernanza*, México, UAM Azcapotzalco, 2007.



Instituto

Belisario Domínguez

Senado de la República